



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YELITXA ANDREA BUITRAGO FLOREZ andreabuitrago982@gmail.com
DEMANDADO:	YORKIN NORVEY GELVEZ ROZO yorkin.gelvez3795@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2022 00 362 00 (17.982).

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de alimentos adelantada por YELITXA ANDREA BUITRAGO FLOREZ contra YORKIN NORVEY GELVEZ ROZO se observa que adolece de los siguientes requisitos que debe ser subsanado por la parte demandante.

1. El poder debe cumplir con dispuesto en el art. 5 de la Ley 2213 de junio 13 2022, indicar el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA, allegando la constancia que corresponde al mismo -Certificación-
2. Indicar el domicilio de las partes, tal como lo dispone el Art. 82 numerales 2 y 10 del C.G.P.
3. Indicar en los hechos, si el demandado tiene más hijos o personas a cargo, como también, para efecto de librar los oficios de la medida.
4. Indicar la forma como obtuvo el canal digital suministrado de la parte demandada, para efectos de notificación de la demanda e indicación de las evidencias correspondientes. Particularmente las comunicaciones remitidas a aquel (art. 8 de la Ley 2213 de 2022).
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, art. 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ